

EL COMERCIO

PERIÓDICO NOTICIOSO Y DEFENSOR DE LOS INTERESES DEL DEPARTAMENTO

FUNDADOR - JUAN JOSÉ MENDOZA

Director y Administrador - JOSÉ I. MARTINS

PERIÓDICO DE LA TARDE

ESTE PERIÓDICO APARECE
LÚNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CALLE FLORIDA NÚM. 156
SUSCRIPCION
EN ESTA VILLA

Por mes. 1 00
Campaña y exterior
Por semestre adelantado. 6 00
Por año 12 00
Número suelo. 0 10
atrasado 0 20

Las suscripciones de campaña y exterior abonados al vencimiento de tres ó mas mensualidades, pagarán á razon de \$20 por cada mensualidad.

SOLICITADAS Y REMITIDOS

En las primeras se comprenden los escritos de carácter privado y se publicará á razon de 15 pesos por columna.

En los segundos se comprenden los escritos de interés público, y se publicarán gratis.

No se restituyen á sus autores los escritos que se reciban en la Administracion, fueran ó no publicados.

NUESTRO AGENTE

PARA AVISOS Y PUBLICACIONES
EN FRANCIA

EL SR. ALBERT LORETTE
Director de la Société M. de publicité
6, rue Caumartin Paris

EL COMERCIO

INDEPENDENCIA, SETIEMBRE 19 de 1894

NUESTRA RIQUEZA PECUARIA

Y LA PROXIMA EXPOSICION NACIONAL

Es muy sabido; pero no está de más repetir que, siendo todavía este país esencialmente pastor, la principal fuente de su trabajo y riqueza es la ganadería, en sus dos grandes ramos vacuno y ovino.

Así se explica que en la suma de nuestra exportación figuran los productos industriales ó naturales de ese elemento por millones de pesos, no existiendo otra clase de dicha exportación que puedan compararse ni aproximadamente á aquellas.

Si queremos un dato oficial reciente recordaremos que el primer semestre del corriente año, mientras la exportación de productos de ganadería y suadero ascendió á la suma de 18 772.000 pesos la de otros productos rurales á pesar de haber tenido un buen año, solo alcanzó á 2.383 000 pesos. Y es de recordar también que la fuerza productora que poco hemos hecho todavía en el sentido de mejorar las razas tanto vacuna como ovina, privándonos de esta manera que sus productos tuvieran en los mercados consumidores mucha más aceptación y por consiguiente mucho más valor.

Algunos estancieros dignos de recomendación y aplauso han trabajado y trabajan asiduamente en el mejoramiento de sus ganados; pero quizás la mayor parte han vivido pegados á la vieja rutina, como la ostra á la piedra evidenciándose muy poco de averiguar si una vaca ó una oveja finas les darían mas pesos que una vaca ó una oveja descendientes en línea recta de la primitiva razas que poblaron nuestras estancias.

Este descuido indudablemente achaca nuestra riqueza nacional, y limita necesariamente la importancia de nuestro comercio exterior; pero la mayoría de nuestros estancieros, contentos con lo que les den sus ganados actuales, y viviendo como el hombre del Evangelio, sin pensar en el día de mañana, no se fijan lo que la prueba les ha estado poniendo ante los ojos continuamente respecto á los progresos que han conseguido la Australia y otros países ganaderos, consiguiendo el refinamiento de sus ganados y con esa conquista un valor para

sus productos en los mercados consumidores mucho mas alto que el que obtienen los nuestros.

Y sin embargo, está demostrado que nosotros podríamos llevar á esos mercados productos tan buenos como los de los países citados, y recibir anualmente algunos millones mas de pesos en cambio.

Hay pues necesidad, de despertar al estanciero de esa especie de negligencia que ha encarnado en él la costumbre de muchos años, de vivir completamente entregado á lo que le da la tierra, y la naturaleza del clima, reduciendo sus trabajos á cuidar y recoger, pero muy poco de mejorar el capital para hacerlo mas provechoso.

La próxima Exposicion Nacional de Ganadería y Agricultura tiene pues el principal objeto plausible de despertar en el estanciero y en el agricultor, por medio de la emulación, esa actividad y ese afán con que todo hombre inteligente que vive con el siglo procura aumentar su riqueza y asegurar su porvenir.

La Asociacion Rural á mas de los premios principales que señala en su Reglamento programa, premios de que nos ocupamos ayer, establece otros especiales que serán adjudicados en la forma siguiente:

1º Al mejor toro puro de las razas de carne que se presente á la Exposicion.

2º A la mejor vaca pura de las mismas razas.

3º Al mejor toro puro de las razas de leche

4º A la mejor vaca pura de las mismas razas.

5º Al mejor carneromerino de la Exposicion

6º A la mejor oveja merina.

7º Al mejor carnero de las razas lanas exclusivamente de carne.

8º A la mejor oveja de las mismas razas.

9º Al mejor caballo puro de tiro liviano.

10 A la mejor yegua pura de tiro liviano.

11 Al mejor caballo de silla.

12 A la mejor llegua de silla.

13 Al mejor caballo puro de carrero.

14 A la mejor yegua pura de carrero.

15 Al mejor caballo mestizo de las razas de carrera, tiro, liviano y silla.

16. A la mejor yegua mestiza de las mismas razas

17 Al mejor caballo de puro tiro pesado.

18 A la mejor yegua pura de tiro pesado.

19 Al mejor caballo mestizo de las razas de tiro pesado.

20 A la mejor yegua mestiza de tiro pesado.

21 Al agricultor que presente el mejor y mayor conjunto de productos agrícolas de su establecimiento.

22 Al mejor conjunto de materias animales elaboradas.

23. Al mejor conjunto de materias vegetales elaboradas.

24. Al mejor conjunto de máquinas ó instrumentos agrícolas.

Art. 150. Para adjudicar los premios especiales se reunirán, despues de terminarse su tarea ordinaria, los varios jurados en esta forma:

1º Todos los jurys de las Secciones vacunas, reunidos bajo la presidencia del mas anciano de todos ellos, procederán á aplicar los premios especiales de las razas á su cargo

2º todos los jurys de las razas lanas constituirán con el mismo objeto, un solo tribunal en la misma forma.

3º Todos los jurados del ganado caballar procederán de la misma manera.

4º Todos los jurys de las Secciones agrícolas constituirán uno solo, en la forma indicada para los productos agrícolas y ganaderos.

5º Los jurys de las Secciones de materia prima elaborada formarán un solo jurado, al efecto.

6º Procederán igualmente todos los jurys de las Secciones de máquinas y útiles.

Art. 160 Los jurados empezarán sus tareas el 26 de Febrero.

Art. 161. En la clasificación de animales los jurados procederán observan-

do absolutamente las escalas de puntos que siguen.

GANADO OVINO

	PUNTOS
Peso	6
Cabeza bien proporcionada	4
Pescuezo corto y espeso	2
Amplitud y profundidad del pecho	8
Vacios cortos	2
Ancas anchas	4
Largo y ancho de los cuartos	4
Patas cortas y bien formadas	4
Lomo largo, ancho y recto	6
Testículos y ubres bien conformadas	2
Volumen del esqueleto	4
Armonía del conjunto	4
Finura de la lana	4
Largo de la hebra	6
Brill: de la hebra	5
Resistencia o servicio de la hebra	4
Rizo de la lana	5
Homogeneidad del vellon	8
Tupidéz del vellon	6
Extensión del vellon	6
Calidad del jubie	4
	100

Estos puntos serán aplicables á todas las variedades lanas.

Las escala para la clasificación del ganado vacuno para carne del mismo ganado para leche de la especie porcina, caballar de carrera, caballar de tiro pesado y caballar de tiro liviano, son mucho mas detalladas, y el Reglamento programa les ha dedicado Secciones especiales que los expositores deben estudiar detenidamente.

ESTADO DE CAJA

de la

Tesoreria de Instruccion
Primaria del Dept. de Rio
Negro, correspondiente al
mes de Agosto de 1894.

CARGO

Agosto 1º - A Saldo que pasa de Julio.	\$ 766.54
8º Derecho de Abasto	
Recibido por Julio ppto.	534.50
8º Descuento 1% sobre los gastos de recaudación de Abasto	\$ 0.91
Sobre el presupuesto de Enero último	
Valor al 30 de Abril	8.86 \$ 9.76
Menos lo devuelto por la Tesoreria General en su remesa de pesos 6.00 y el 31	
Marzo	\$ 6.50
8º Devoluciones por descuento 10% En regado por el Recaudador y Revisadores á entrega, según detalle	7.92
Lo deducido por descuento 1% sobre esas partidas	0.08
17º Tesoreria General	
Recibido para el pre-puesto de Junio	650.00
31º Descuento 1% Sobre el presupuesto de Junio	8.96
Menos lo devuelto por la Tesoreria General en su remesa	6.50
Suma	\$ 1964.60

DATA

Agosto 8 Por Derecho de Abasto, gastos de recaudación en Julio ppto	\$ 90.00
8º Comisión de Hospital	
Entregado á ésta por el Adicional de Abasto recaudado en Julio ppto s/c	156.10
31º Presupuestos 1893-94 Abonado por Julio ppto último s/c	896.38
8º Saldo que pasa Sobre En comprobantes	\$ 509.55

En efectivo \$ 312.57 \$ 822.12
Igual \$ 1.964.60

S. E. á O.
Independencia, Agosto 31 de 1894.
A. García Hamilton.
Tesorero
Vº Bº
D. DE ARCE.

GACETILLA

PREVENCION

Se previene á cierto comerciante de Lencina que si dentro de 15 días no pone las veinte y seis mensualidades que adeuda por suscripción á este periódico se publicará un permanente en el mismo en que aparezca su nombre como deudor de aquellas.

Las dificultades con que se lucha para el sostenimiento de esta modesta empresa obligan á adoptarse esta clase de procedimiento.

La Administración

Emulsion de Scott - Escrofulosis.
— Cinco sílabas que forman un nombre de terrible significacion.

Excepto en los casos en que la enfermedad es hereditaria, se debe en gran parte al descuido del paciente.

El tiempo de comenzar la curación es al notarse los primeros síntomas — pérdida de carnes y fuerzas.

La medicina sin rival para la escrofula es la Emulsion de Scott, según afirman los mas eminentes médicos.

Montevideo, Setiembre 14 de 1894
Certifico, que siempre que he usado la Emulsion de Scott en el tratamiento de la escrofulosis, no he tenido sino que felizmente del buen resultado obtenido.

Doct. José Scoseria,
Profesor de la Facultad de Medicina

Lo que sigue interesa á los italianos —
Ministro de Gobierno

Jefe Político de Rio Negro
Comunico á V. S. a sus efectos que á pedido de la Legacion de S. M. el Rey de Italia, por intermedio del ministerio de Relaciones Exteriores, se ha acordado permitir enarbolar el pabellon de su nacion á los residentes italianos el día 20 del corriente aniversario de la proclamación de Roma Capital de Italia.
Dios Gle a V. S. mas as.

En la ley relativa á las patentes de rodados, se exime del pago de ese impuesto á los dueños de los establecimientos de campo cuyas carretas sean empleadas en el servicio esclusivo de los mismos.

Desde luego se comprende, que esa disposición debe hacerse extensiva á los propietarios de chacra ó establecimiento agrícolas, cuyos vehículos sean utilizados para las fienas esclusivas de esos establecimientos, y no comprendemos como puede haber sobre ese punto dos interpretaciones distintas.

Si demos sin embargo, que hay agricultores que por temor á incurrir en una multa, sacan patentes para las carretas que ellos destinan solamente al auxilio de aquellos trabajos inherentes al cultivo de sus tierras, — motivo por el cual nos permitimos observarles que deben abstenerse de hacer un gasto al cual no hay ley que los obligue.

Si ellos emplearan sus vehículos en faenas distintas á las que exigen sus trabajos de labranza y de cosecha, se comprende que estuvieron incluidos en la ley de patentes de rodados, — pero no siendo así, se comprende tambien que se eviten de un gasto inútil desde el momento que no existe obligacion legal.
Siendo la agricultura una industria no

